



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01836

En atención al escrito que antecede, el Juzgado dispone:

1. Tener notificado por conducta concluyente al demandado Víctor Hugo Rodríguez Sánchez con ocasión a lo consignado en dicho documento donde menciona conocer del mandamiento de pago dictado en su contra, quién renunció a la posibilidad de contestar la demanda y formular excepciones.

2. Reunidos los presupuestos consagrados en el artículo 312, en concordancia con el artículo 461 del C.G del P, se **DECLARA LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **ANA LEONOR ORTÍZ GARCÍA** contra **VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ÓSCAR LEONARDO SOLER MESA y DEICY JOHANNA SUÁREZ** por TRANSACCIÓN.

3. En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciense.**

4. A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

5. Sin condena en costas.

6. De conformidad con lo solicitado en el acuerdo suscrito se dispone la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial a órdenes de este despacho y para el presente proceso en la suma de **\$1'702.127**. **Por secretaría, elabórense las correspondientes órdenes de pago, déjense las constancias pertinentes.**

Para tal fin se advierte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente, la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

7. Téngase en cuenta para los fines de ley que la demandante desistió de la demanda contra ÓSCAR LEONARDO SOLER MESA y DEICY JOHANNA SUÁREZ. Igualmente, la renuncia a términos de ejecutoria.

8. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N° 063 de 28 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fdd2c55c374469f6a13bbd3e884e3587bf213f30b6b5d65f0004e14ee8a0725

Documento generado en 27/08/2020 11:41:10 a.m.